

ANEXO

1. *Experiencia laboral no docente en el área de conocimiento de la especialidad convocada: 1,000 por año. Las fracciones se valorarán a razón de 0,042 por mes. (Máximo 5,000 puntos)*

2. *Experiencia docente. (Máximo 5,000 puntos)*

- ✓ *Por cada año de experiencia docente en el ámbito y mismo nivel o superior de la especialidad convocada en centros públicos: 0,500 puntos/año; 0,042 fracción de mes.*
- ✓ *Por cada año de experiencia docente en el ámbito de la especialidad convocada en otros centros o distintos niveles: 0,250 puntos/año y 0,021 fracción de mes*

3.- *Méritos artísticos (Máximo 5,000 puntos)*

- ✓ *Premios, composiciones, exposiciones, interpretaciones y creaciones (Máximo 3,000 puntos)*
 - *Premios artísticos y/o docentes de reconocido prestigio relacionados con la especialidad a la que se opte, en concursos o certámenes de ámbito autonómico (0,100/premio), nacional (0,200/premio) o internacional (0,500/premio)*
 - *Dirección de una orquesta, coro o banda, dirección coreográfica o de escena de una compañía de danza o de espectáculos, dirección de espectáculos teatrales, producciones musicales, audiovisuales.*
 - *0,050 en el ámbito profesional*
 - *0,015 en otros ámbitos*
 - *Por composiciones/coreografías/obras estrenadas o publicadas como autor/coreógrafo/intérprete/director o grabaciones con depósito legal.*
 - *0,050 en el ámbito profesional*
 - *0,015 en otros ámbitos*
 - *Conciertos como director, solista, solista en la orquesta o agrupaciones camerísticas. Interpretaciones como bailarín solista, actor principal o secundario.*
 - *0,050 en el ámbito profesional*
 - *0,015 en otros ámbitos*
 - *Miembro de una orquesta u otras agrupaciones instrumentales, interpretaciones como cuerpo de baile, actor de reparto o de figuración, miembro de espectáculos teatrales u otras producciones artísticas.*

- 0,010 en el ámbito profesional
- 0,005 en otros ámbitos
- Por creaciones registradas como propiedad industrial (0,030/creación)
- Por la participación en proyectos profesionales empresariales acreditados en el ámbito profesional de las artes escénicas (0,020/participación).
- ✓ Publicaciones relacionadas con la especialidad que deberán llevar el consiguiente ISBN o equivalente y publicaciones en revistas que deberán llevar el número ISSN. (Máximo 3,000 puntos)
 - a) Libros en distintos formatos:
 - Autor (0,300)
 - Coautor (0,150)
 - 3 Autores (0,100)
 - 4 Autores (0,080)
 - 5 Autores (0,060)
 - 6 Autores o más (0,050)
 - b) Revistas en distintos formatos:
 - Autor (0,070)
 - Coautor (0,060)
 - 3 o más autores (0,050)
 - c) Otras publicaciones, actas de congresos, jornadas y seminarios:
 - Ponencia individual (0,070)
 - Ponencia conjunta (0,050)

4. Méritos académicos (Máximo 3,000 puntos)

- ✓ Por poseer el título de doctor, siempre que no sea requisito para la participación en el procedimiento: 2,500
- ✓ Por poseer un título de Máster universitario oficial o Máster en enseñanzas artísticas oficial para cuya obtención se hayan exigido al menos 60 créditos, siempre que no sea requisito para la participación en el procedimiento: 1,500 .
No se valorará este mérito cuando haya sido requisito para la obtención del título de Doctor.
- ✓ Por el reconocimiento de suficiencia investigadora, o el certificado-diploma de estudios avanzados, siempre que no sea requisito para la participación en el procedimiento: 1,500.
No se valorará este mérito cuando haya sido requisito para la obtención del título de Doctor.
- ✓ Por la participación en proyectos de investigación reconocidos y homologados por organismos oficiales: 0,200

- ✓ *Por la participación como docente en programas de movilidad en la Unión Europea: 0,200/programa*
- ✓ *Por haber obtenido un premio extraordinario en el doctorado, licenciatura, enseñanzas artísticas superiores, grado: 0,300*
- ✓ *Por la mención honorífica en grado superior en el caso de las titulaciones otorgadas por los conservatorios superiores de música: 0,100*
- ✓ *Otras titulaciones diferentes a las exigidas para concurrir en la convocatoria:*
 - *Grado, título superior de enseñanzas artísticas o equivalente al nivel 2 del MECES: 1,000*
 - *Licenciatura, arquitectura, ingeniería o títulos declarados equivalentes: 1,000*
 - *Diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica o títulos declarados equivalentes: 0,500 .*
- ✓ *Idiomas:*
 - *Por cada certificación oficial de nivel C2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas: 1,000*
 - *Por cada certificación oficial de nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas: 0,750*
 - *Por cada certificación oficial de nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas: 0,500*
 - *Por cada certificación oficial de nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas: 0,250*
 - *Certificación de capacitación para la enseñanza en lengua extranjera o valenciana: 1,000*

Cuando se proceda a valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores, tan solo se considerará la de nivel superior que presente el aspirante. Se entenderán como certificación oficial los títulos obtenidos en las Escuelas oficiales de Idiomas o cualquier otro reconocido como equivalente en base al DECRETO 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana y se crea la Comisión de Acreditación de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras.

- ✓ *Por cada título de enseñanzas artísticas profesionales: 0,250*
No se valorará este mérito cuando haya sido requisito para la obtención del título superior acreditado para la participación en el procedimiento.
- ✓ *Por cada título de ciclo formativo de grado superior o equivalente: 0,250*

5.- Formación y perfeccionamiento (Máximo 2 puntos)

- ✓ *Asistencia a cursos, jornadas y congresos relacionados con la especialidad a al que opta (0,015/10 horas o 1 crédito).*
- ✓ *Impartición de cursos o ponencias relacionados con la especialidad a al que opta (0,025/10 horas o 1 crédito)*



GENERALITAT
VALENCIANA

iseacv

esad
valència



escola
superior
d'art dramàtic

En caso de producirse empates en la puntuación, éstos se resolverán de conformidad con los siguientes criterios:

- 1º. Mayor puntuación en el apartado 1 del baremo.*
- 2º. Mayor puntuación en el apartado 2 del baremo.*
- 3º. Mayor puntuación en el apartado 3 del baremo.*
- 4º. Mayor puntuación en el apartado 4 del baremo.*
- 5º. Mayor puntuación en el apartado 5 del baremo.*
- 7º. Orden alfabético del primer apellido del personal aspirante empatado, iniciándose el citado orden por la letra resultante, del último sorteo que se hubiere celebrado para designar la letra de inicio de los procedimientos selectivos en el ámbito de la Generalitat Valenciana.*